

	<b>CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS</b>	<b>Código</b>	<b>FO-RAD-04</b>
	<b>RADIO CTC</b>	<b>Versión</b>	<b>03</b>
	<b>CONTRATO DE PUBLICIDAD</b>	<b>Fecha Emisión</b>	<b>Junio 2015</b>

**CONTRATO DE PUBLICIDAD**

Entre:

De una parte RADIO CTC Sombbrero, ubicada en la calle Manuel Baez I, teléfono 809.344.5315.  
 Debidamente representada por el/la señor (a) Dilema B. Arias, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral No. 003-0047805-4 domiciliado (a) y residente en la calle C/ Bernaldo Duarte # 11, quien en su calidad de **ENCARGADO (A) DEL CENTRO**, actúa en nombre y representación de del CTC Sombbrero.

Y de la otra parte el señor Fernandes J. Encarnacion dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral No. 4022571442, domiciliado y residente en la calle Bernaldo Duarte # 02 quien actúa en nombre y representación de Junta Municipal de Somb. en calidad de Productor y quien en lo adelante se denominará **EL ANUNCIANTE**.

**AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** EL ANUNCIANTE autoriza a Radio CTC Sombbrero a insertar en su programación habitual la publicación de cuñas, pautas, mención o comercial para promover su negocio.

**SEGUNDO:** RADIO CTC se compromete a colocar en su programación un total de 90 pautas por un periodo de Un año, con las siguientes especificaciones:

Programa: Programación diaria  
 Hora: 3 veces al día

**TERCERO:** El monto acordado por las partes para la realización de la campaña publicitaria es de RD\$ 2,500.00, el cual fue determinado de acuerdo al tarifario de pautas de la radio. Dicho desembolso será efectuado los días \_\_\_\_\_ de cada mes durante el periodo de tiempo anteriormente establecido, mediante: transferencia \_ cheque \_ o pago en efectivo \_ en las oficinas del Centro.

Observaciones: Cuotas mensuales

	<b>CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS</b>	<b>Código</b>	<b>FO-RAD-04</b>
	<b>RADIO CTC</b>	<b>Versión</b>	<b>03</b>
	<b>CONTRATO DE PUBLICIDAD</b>	<b>Fecha Emisión</b>	<b>Junio 2015</b>

**CUARTO:** EL ANUNCIANTE declara que el monto por cuña a pagar fue establecido mediante tarifario de pautas de la radio, el cual le fue mostrado por el Encargado del CTC y validado por su persona.

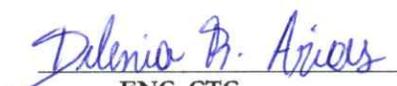
**QUINTO:** El anunciante se compromete a pagar el monto en los tiempos establecidos, en caso de incumplimiento deberá pagar con artículos de igual valor al monto adeudado.

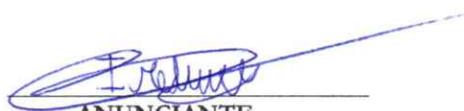
**SEXTO:** El presente contrato podrá ser renovado previo acuerdo de las parte, siempre y cuando mantenga vigencia el número de pautas y la tarifa de la misma sin necesidad de renovación del documento.

**SEPTIMO:** Ambas partes reconocen que la modificación del párrafo primero, segundo y tercero del presente contrato implica la renovación del mismo.

**OCTAVO:** El presente contrato puede ser prescindido a solicitud de cualquiera de las partes.

Hecho, leído y firmado de Buena Fe, en dos (2) originales de un mismo efecto y tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Sombrero, Comu, República Dominicana, a los Seis ( 06 ) días del mes de Diciembre del año 2022 ( ).

  
ENC. CTC

  
ANUNCIANTE

